

June 14, 2021

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Cordillera de los Andes 265, 2nd Floor
Col. Lomas de Chapultepec
Mexico City, 11000
Atte: Trustee Delegates

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Cordillera de los Andes 265, Piso 2
Col. Lomas de Chapultepec
Ciudad de México, 11000
Atención: Delegado Fiduciario

Re: Irrevocable Trust CIB/3188

Re: Fideicomiso CIB/3188

Ladies and gentlemen,

Estimados señores,

Reference is made to the Irrevocable Trust Agreement number CIB/3188 dated December 18, 2018 (as amended, supplemented or otherwise modified, restated or extended from time to time, the "Trust Agreement"), executed by and among Partners Group Cayman Management IV Limited, as settlor, second place beneficiary and manager (in such capacity, the "Manager"), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, as trustee (the "Trustee") and Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, as common representative of the Holders. Capitalized terms used herein and not expressly defined shall have the meaning assigned to such terms in the Trust Agreement.

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3188 de fecha 18 de diciembre de 2018 (según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento, el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Partners Group Cayman Management IV Limited, como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (en dicho carácter, el "Administrador"); CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el "Fiduciario"); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores. Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente instrucción y que no estuvieren expresamente definidos en la misma, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

The Manager hereby instructs the Trustee, in accordance with Clause 7.1(a) of the Trust Agreement, to carry out a Capital Call pursuant to the following terms:

Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en la Sección 7.1(a) del Contrato de Fideicomiso, se instruye al Fiduciario para que lleve a cabo una Llamada de Capital de los Certificados en los siguientes términos:

Additional Issuance Date: June 28, 2021

Fecha de Emisión Adicional: 28 de junio de 2021

Capital Call Number: Third Capital Call

Número de Llamada de Capital: Tercera llamada de capital.

Capital Call Initial Date: June 14, 2021

Fecha de Inicio de Llamada de Capital: 14 de junio de 2021

Ex-Right Date: June 22, 2021

Fecha Ex-Derecho: 22 de junio de 2021

Registration Date: June 23, 2021

Fecha de Registro: 23 de junio de 2021

Deadline Subscription Date: June 24, 2021

Fecha Límite de Suscripción: 24 de junio de 2021

Settlement Date: June 28, 2021

Fecha de Liquidación de los Certificados: 28 de junio de 2021

Commitment per Certificate: 1.1331482209809

Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Tercera Emisión Adicional: 1.1331482209809

Price per Certificate for the Third Additional Issuance:	U.S.\$12.50 (twelve Dollars fifty cents)	Precio de suscripción de los Certificados de la Tercera Emisión Adicional:	U.S.\$12.50 (doce Dólares 50/100).
Number of Certificates corresponding to the Third Additional Issuance:	Up to 2,400,000 Certificates	Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Tercera Emisión Adicional:	Hasta 2,400,000 Certificados
Amount of the Third Additional Issuance:	Up to U.S.\$30,000,000.00 (thirty million Dollars 00/100)	Monto de la Tercera Emisión Adicional:	Hasta U.S.\$30,000,000.00 (treinta millones de Dólares 00/100)
Use of Proceeds of the Third Additional Issuance:	The funds raised in the Third Capital Call will be used to pay Trust Expenses, including Investment ramp up	Destino de los recursos de la Tercera Emisión Adicional:	Los recursos obtenidos de la Tercera Llamada de Capital serán destinados a pagar Gastos del Fideicomiso, incluyendo aceleración de Inversiones (<i>investment ramp up</i>).

Furthermore, in accordance with Clause 7.1(b) of the Trust Agreement, the Manager hereby instructs the Trustee to publish, through Emisnet, the Capital Call Notice attached hereto as Exhibit "A", on the date provided herein, June 14, 2021, and subsequently every 2 (two) Business Days from its first publication and until the Subscription Deadline Date, June 24, 2021.

Asimismo, de conformidad con la Cláusula 7.1(b) del Contrato de Fideicomiso, el Administrador en este acto instruye al Fiduciario a publicar en Emisnet el Aviso de Llamada de Capital que se adjunta como Anexo "A", el día 14 de junio de 2021 y posteriormente cada 2 (dos) Días Hábiles a partir de su primera publicación hasta la Fecha Límite de Suscripción, es decir, el 24 de junio de 2021.

Finally, in accordance with Clause 9.1(b) of the Trust Agreement, the Trustee is hereby instructed to make the following transfer from the Operational Account:

Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en la Sección 9.1(b) del Contrato de Fideicomiso, se instruye al Fiduciario para que realice, de la Cuenta de Operación, la siguiente transferencia:

CNBV's Fees. To the CNBV for the study and processing of the authorization request submitted in connection with the third capital call of the Certificates identified with the ticker " PGGVPI 18D", the amount of \$24,831.00 Pesos to be paid through the System for Consultation of Payments and Rights of Internet Rights (SCPADI).

Honorarios Estudio y Trámite. A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por concepto de pago de derechos de estudio y trámite en relación con la tercera llamada de capital de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión con clave de pizarra "PGGVPI 18D", la cantidad de \$24,831.00 Pesos a través del Sistema para la Consulta de Pagos y Adeudos de Derechos por Internet (SCPADI).

The Trustee is hereby released from all liability arising from the compliance with this instruction, provided that the Trustee shall be acting in accordance with the Purposes of the Trust and as expressly instructed by the Manager.

En este acto, se libera al Fiduciario de toda responsabilidad derivada del cumplimiento de la presente instrucción, en virtud de que actuará de conformidad con los Fines del Fideicomiso y conforme se le ha instruido expresamente en este acto.

[Signature page follows / Continúa hoja de firmas]

Sincerely / Atentamente

PARTNERS GROUP CAYMAN MANAGEMENT IV LIMITED,
in his capacity as Manager / en su capacidad de Administrador

By / Por: 
Sarah Carli
Global Head Cash Management


By / Por: 
Owen Gartner
Regional Head Cash Management

Exhibit A / Anexo A
Capital call notice / Aviso de llamada de capital

[To be attached]

**AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN "PGGVPI 18D"**



Partners Group
REALIZING POTENTIAL IN PRIVATE MARKETS

**Partners Group Cayman Management IV
Limited**

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR



**CIBanco, S.A., Institución de Banca
Múltiple**

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3188 (según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento, el "Contrato de Fideicomiso") de fecha 18 de diciembre de 2018, celebrado entre Partners Group Cayman Management IV Limited, como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (en dicha capacidad, el "Administrador"); CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el "Fiduciario"); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sin expresión de valor nominal, bajo el esquema de llamadas de capital con clave de pizarra "PGGVPI 18D" (los "Certificados"). Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de llamada de capital tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una tercera llamada de capital (la "Tercera Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una tercera emisión adicional de Certificados por un monto total de U.S.\$30,000,000.00 (treinta millones mil Dólares 00/100) (la "Tercera Emisión Adicional") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos a pagar Gastos del Fideicomiso incluyendo aceleración de Inversiones (*investment ramp up*).

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Tercera Emisión Adicional:

FECHA DE EMISIÓN ADICIONAL:	[28] de [junio] de 2021.
Número de Llamada de Capital:	Tercera llamada de capital.
Fecha de Inicio de Llamada de Capital:	[14] de [junio] de 2021.
Fecha Ex-Derecho:	[22] de [junio] de 2021.
Fecha de Registro:	[23] de [junio] de 2021.
Fecha Límite de Suscripción:	[24] de [junio] de 2021.
Fecha de Liquidación de los Certificados:	[28] de [junio] de 2021.
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Tercera Emisión Adicional:	[1.1331482209809]
Precio de suscripción de los Certificados de la Tercera Emisión Adicional:	U.S.\$12.50 (doce Dólares 50/100).

Precio de suscripción de los Certificados en la Emisión Inicial:	\$100.00 (cien Dólares 00/100).
Monto Máximo de la Emisión (considerando Llamadas de Capital):	U.S.\$153,000,000.00 (ciento cincuenta y tres millones de Dólares).
Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial:	306,000 Certificados.
Monto de la Emisión Inicial:	U.S.\$30,600,000.00 (treinta millones seiscientos mil Dólares).
Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Primera Emisión Adicional efectivamente suscritos:	612,000 Certificados.
Monto de la Primera Emisión Adicional efectivamente suscrito:	U.S.\$30,600,000.00 (treinta millones seiscientos mil Dólares 00/100).
Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Segunda Emisión Adicional efectivamente suscritos:	1,199,993 Certificados.
Monto de la Segunda Emisión Adicional efectivamente suscrito:	U.S.\$29,999,825.00 (veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco Dólares 00/100)
Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Tercera Emisión Adicional:	Hasta [2,400,000 (dos millones cuatrocientos mil)] Certificados.
Monto a colocar en la Tercera Emisión Adicional:	Hasta [U.S.\$30,000,000.00 (treinta millones de Dólares)].
Monto total que será emitido al terminar la Tercera Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital y la Tercera Llamada de Capital):	Hasta [U.S.\$121,199,825.00 (ciento veintiún millones ciento noventa y nueve mil ochocientos veinticinco Dólares 00/100)].
Total de Certificados que estarán en circulación al terminar la Tercera Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital y la Tercera Llamada de Capital):	Hasta [4,517,993] ([cuatro millones quinientos diecisiete mil novecientos noventa y tres]) Certificados.
Destino de los recursos de la Tercera Emisión Adicional:	Los recursos obtenidos de la Tercera Llamada de Capital serán destinados a pagar Gastos del Fideicomiso, incluyendo aceleración de Inversiones (<i>investment ramp up</i>).

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA TERCERA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Tercera Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Tercera Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivo. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Tercera Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Tercera Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Tercera Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Tercera Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones se realizarán con base en las Aportaciones realizadas al Fideicomiso y los pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de la designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable.